

ver disiparse en un día el esfuerzo de tantos años de lucha en su defensa, y ver extinguirse para lo futuro, los beneficios que prometiera para la difusión de la cultura entre las clases populares.

Tan discretas consideraciones suscitaron una deliberación, y como resultado, un acuerdo, sobre estas bases: 1.^a fijar una cantidad módica como derecho de matrícula; 2.^a eximir del pago a la clase jornalera; 3.^a suspender la apertura del curso en la fecha normal del 1.^o de Octubre, y 4.^a dar a la Mesa un amplio voto de confianza para fijar la cantidad que ha de pagarse por matrícula, así como la forma del pago y tiempo en que deben dar comienzo las enseñanzas.

Un notable informe evacuado por la Clase de agricultura, se llevó a la junta del 14 de Octubre: lo motivó una Circular de la Comisión nombrada por el Congreso, para dictaminar sobre el proyecto de ley de colonización y repoblación interior del reino, presentada a las Cortes por el Gobierno de S. M.

El informe dado por la sección a los diversos extremos que abraza el proyecto, lo estima en principio beneficioso a las necesidades del país, pero reducido a la parte que se contrae a las colonias por establecer en terrenos del Estado, de los pueblos, o bien de aprovechamiento común, de propios y de utilidad pública; siempre que al establecimiento de estas colonias se diera publicidad bastante para que los coparticipes en los bienes comunales, tuvieran noticia de ello y estimaran compensado el derecho que ceden, con los beneficios que la colonia había de reportar al bien común.

Cuanto a la colonización en fincas particulares, por medio de expropiación forzosa, no estimaba laudable el proyecto, que dejaba la propiedad privada a merced de las iniciativas de la Junta de Colonización, dándose pocas garantías al propietario para que pudiera defender el valor de su finca; con que el proyecto, ejecutado por manos interesadas, venía a ser un peligro para los sagrados derechos de la propiedad privada. La junta hizo